

Licenciada
Viviana Benavides Cascante
Orientadora del Centro Educativo Monterrey

Estimada colegida:

Hemos recibido su nota número DO-11022014-03 de fecha 11 de febrero del presente año, mediante la cual nos formula dos consultas:

1. Si existe una circular más reciente donde se le asigne al personal administrativo, la labor de cuidar a los niños en los recreos.
2. Si estoy en la obligación como personal administrativo, de formar parte o coordinar comités o equipos de trabajo.

En relación con la primera, le informo que el Director de Asuntos Jurídicos del MEP, emitió una nueva circular sobre este tema, la DAJ-036-C-2013 de fecha 31 de mayo de 2013, la cual le adjunto, pero básicamente reitera que ese deber “in vigilando” con respecto a los estudiantes, le corresponde ejercerlo exclusivamente, al personal docente, no así al personal administrativo propiamente dicho o puro, como es su caso.

Debe quedar claro que el servicio prestado por los profesionales en Orientación que laboran en escuelas de atención prioritaria, centros educativos regulares (de horario ampliado) o de excelencia, se regula a través del Estatuto de Servicio Civil, TÍTULO PRIMERO, por lo que estos servidores se clasifican como personal propiamente administrativo y su puesto se llama Profesional de Servicio Civil 1-A ó 1-B.

En cambio, la relación de servicios de los profesionales en Orientación que trabajan en los colegios, se haya regulada por el TÍTULO SEGUNDO del Estatuto de Servicio Civil, porque son considerados personal técnico-docente y sus puestos se denominan Orientador Asistente, Orientador 1, 2 y 3.

Jamás un Director podrá obligar al personal administrativo propiamente dicho a cuidar a los niños en los recreos; de hacerlo, estaría violentando las circulares ministeriales que se han emitido sobre esta materia.

Por ese mismo motivo, tampoco es deber de los Orientadores de las escuelas mencionadas, “presentarse en la escuela diez minutos antes de la hora señalada” (artículo 120 inciso 12 del Código de Educación), ya que esa es una obligación de los maestros de las escuelas primarias y no del personal administrativo puro, como es su caso.

Para que el asunto se comprenda mejor, a usted no le paga el MEP el INCENTIVO DIDÁCTICO (sí a la Directora y a los demás maestros o docentes). Por qué no se le cancela a usted ese plus salarial? Porque usted no es personal docente.

En cuanto a su segunda pregunta, le comunico que según las funciones asignadas por la Dirección General de Servicio Civil, al puesto de Profesional de Servicio Civil 1, que es el suyo, en ninguna de ellas se consigna el deber de formar parte de ningún comité o equipo de trabajo.

Por el contrario, los Orientadores de los colegios que, como ya se explicó son clasificados como personal técnico-docente, sí les asiste la obligación de integrar y participar en los comités que se formen en los centros educativos.

Según la circular emitida por la Dirección de Vida Estudiantil del MEP, circular DVE-005-2012, que trata sobre los Lineamientos para el Servicio Nacional de Orientación curso lectivo 2013, “en las instituciones de I y II ciclo es importante la conformación de los comités de orientación, integrados por docentes de cada uno de los niveles. En aquellas instituciones que cuenten con un profesional de orientación, éste fungirá como asesor de dicho comité...”

En este caso en particular, a usted sí le asiste el deber de asesorar al Comité de Orientación de su escuela.

Aún no se ha publicado la circular sobre los Lineamientos que rigen para el presente curso lectivo, porque todavía no cuenta con el visto bueno de la señora Viceministra Académica. Debemos estar atentos a dicha publicación, por si existieran modificaciones o se adicionaran nuevas tareas a los profesionales en Orientación.

Sin embargo, por laborar usted en un centro educativo, donde se persigue fundamentalmente, la formación integral de menores de edad y en virtud de que la disciplina de la Orientación puede aportar valiosas ideas y herramientas al mejoramiento de la calidad de la educación de su institución, usted podría integrar, a manera de colaboración, algún comité cuyas funciones estuvieran acordes o inherentes a su especialidad.

Cordialmente,

Carlos Manuel Rojas Rodríguez
Asesor Legal